

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0008

Quito, D.M., 29 de febrero de 2024

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

RESOLUCIÓN MODIFICATORIA DEL PAC

LA COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA DEL MINISTERIO DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

Que, el literal l) numeral 7 del artículo 76, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las resoluciones de los poderes públicos deben ser motivadas;

Que, el artículo 154 de la Constitución de la República señala que son atribuciones de las Ministras y Ministros de Estado: "(...) 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 227, ibídem, indica: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 233, ibídem, determina: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)";

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";

Que, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la delegación como: "(...) la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso (...)";

Que, el artículo 22 del mismo cuerpo legal, establece: "Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0008

Quito, D.M., 29 de febrero de 2024

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS (...);

Que, el artículo 23 de la norma antes invocada, señala: “*Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad (...);*”

Que, el artículo 1 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, publicado en el Registro Oficial el 31 de agosto de 2022, señala: “*Objeto y ámbito.- El presente Reglamento General tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.*”;

Que, el artículo 6 del Reglamento antes citada, prevé: “*Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.*”

Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.”;

Que, el artículo 43 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “*Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:*

- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4. El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;

Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 13, de 23 de noviembre de 2023, el señor Presidente Constitucional de la

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0008

Quito, D.M., 29 de febrero de 2024

República del Ecuador, Daniel Noboa Azín, nombró como Ministro de Agricultura y Ganadería, al Señor Franklin Danilo Palacios Márquez;

Que, el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Nro. 013, de 04 de febrero de 2019, señala: *“Delegar a quien ejerza el cargo de Coordinador General Administrativo Financiero y Directores Distritales, para que bajo su responsabilidad y a nombre de la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado, en su respectiva jurisdicción y competencia, suscriban las resoluciones de aprobación del Plan Anual de Contrataciones y sus reformas, para cuyo efecto deberán verificar los siguientes documentos:*

1. *Solicitud de reforma suscrita por el respectivo ordenador de gasto de acuerdo a la cuantía de la contratación; y,*
2. *Disponibilidad presupuestaria, de acuerdo a la respectiva categoría programática presupuestaria”;*

Que, con Acción de personal No. 1882 CGAF/ DATH de 24 de noviembre del 2023, se nombró Coordinadora General Administrativa Financiera, a la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo;

Que, mediante Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0002 de 15 de enero de 2023, la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) inicial del Ministerio de Agricultura y Ganadería Planta Central para el ejercicio económico 2024;

Que, el 08 de febrero de 2024, se emitió el “INFORME DE NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN” para contratar el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA”, preparado por la Ing. Marcia Seneida Alomoto Cachago, Servidora de la Unidad de Gestión de Movilización; revisado y aprobado por el Abg. Erick Andrés Galindo Duque, Director Administrativo, en el cual se recomendó: *“(…) el inicio del proceso de contratación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA”, a través del procedimiento de cotización de servicios de conformidad a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y demás normativa conexas”;*

Que, la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2024-0091-M, de 16 de enero de 2024, solicitó al Mgs. Jose Antonio Gálvez Castillo, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, la certificación de las actividades de la Programación Anual de la Planificación de gasto permanente de Planta Central de la "Dirección Administrativa";

Que, el Mgs. Jose Antonio Gálvez Castillo, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, mediante memorando Nro. MAG-CGPGE-2024-0075-M de 22 de enero de 2024, emitió las certificaciones a la actividad de la Programación Anual de la Planificación Nro. DPEI-CERT-GP-0001;

Que, el Abg. Erick Andrés Galindo Duque, Director Administrativo, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-DAD-2024-0421-M de 28 de febrero de 2024, solicitó al Mgs. Danny Xavier Tituaña Quilumba, Director Financiero, la emisión de una certificación presupuestaria de conformidad a lo siguiente:

“

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0008

Quito, D.M., 29 de febrero de 2024

PROCESO	MODALIDAD	FUENTE FINANCIAMIENTO	ITEM	DESCRIPCIÓN ITEM	VALOR SIN IVA	DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	PLURIANUAL
Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para el parque automotor del Ministerio de Agricultura y Ganadería	Cotización	1	530405	Vehículos (Mantenimiento y Reparación)	239.137,97	Informe de necesidad y estudio de mercado	921
TOTAL A CERTIFICAR					239.137,97		

”;

Que, el Mgs. Danny Xavier Tituaña Quilumba, Director Financiero, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-DFI-2024-0207-M de 28 de febrero de 2024, emitió la certificación presupuestaria Nro. 50 para la presente contratación, conforme lo siguiente:

Partida	Descripción	Nro. CP	Valor (USD)
360-9999-0000-01-00-000-001- 530405-1701-001-0000-0000	Vehículos (Mantenimiento y Reparación)	50	239.137.97

”;

Que, el 28 de febrero de 2024, se emitió los “TÉRMINOS DE REFERENCIA” para el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA”, elaborado por la Ing. Marcia Seneida Alomoto Cachago, Servidora de la Unidad de Gestión de Movilización; revisado y aprobado por el Abg. Erick Andrés Galindo Duque, Director Administrativo, en el cual se recomendó: “(...) el inicio del proceso de contratación para el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA”, con un plazo de 275 días, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato o hasta consumir el valor total del presupuesto referencial de \$239.137,97, condición que se cumpla primero, mediante el proceso de cotización, de conformidad a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento general de aplicación y demás normativa legal aplicable”;

Que, el Abg. Erick Andrés Galindo Duque, Director Administrativo, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-DAD-2024-0428-M de 29 de febrero de 2024, solicitó a la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera: “(...) autorizar la reforma al Plan Anual de Contratación (PAC), a fin de reformar el PAC para el proceso de contratación pública que tiene por objeto contratar el “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para el parque automotor del Ministerio de Agricultura y Ganadería.”; y, se emita la Certificación PAC correspondiente de acuerdo con lo siguiente: (...)

SITUACIÓN PROPUESTA										TIPO COMPRA	DETALLE DEL PRODUCTO	COSTO UNITARIO	TIPO DE PRODUCTO	PROCEDIMIENTO SUGERIDO	TIPO DE RÉGIMEN	TIPO DE PRESUPUESTO
PROGRAMA	SUBPROGRAMA	ACTIVIDAD	GEOGRÁFICO	RENGLO	FUENTE	ORGANISMO	CORRELATIVO	CODIGO CATEGORÍA CPC A NIVEL 9		TIPO COMPRA	DETALLE DEL PRODUCTO	COSTO UNITARIO	TIPO DE PRODUCTO	PROCEDIMIENTO SUGERIDO	TIPO DE RÉGIMEN	TIPO DE PRESUPUESTO
								87141001	SERVICIO	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para el parque automotor del Ministerio de Agricultura y Ganadería	239.137,97	NO NORMALIZADO	COTIZACIÓN	COMUN	GASTO CORRIENTE	

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0008

Quito, D.M., 29 de febrero de 2024

”;

Que, mediante sumilla inserta a través del sistema Quipux en el memorando Nro. MAG-CGAF-DAD-2024-0428-M de 29 de febrero de 2024, dispuse: “Autorizado, favor su atención y trámite respectivo en aplicación de la normativa vigente. Gracias”;

En ejercicio de las facultades y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento; en concordancia con la delegación conferida mediante Acuerdo Ministerial Nro. 013, de 04 de febrero de 2019;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Modificar el Plan Anual de Contrataciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería - Planta Central del ejercicio económico 2024, con la inclusión de lo siguiente: “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA”, por el valor de \$ 239.137,97 (Doscientos treinta y nueve mil ciento treinta y siete con 97/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA, con cargo a la siguiente estructura presupuestaria: 360-9999-0000-01-00-000-001-530405-1701-001-0000-0000, mediante el procedimiento de Cotización.

ARTÍCULO 2.- Disponer a la Dirección Administrativa que, a través de la Unidad de Gestión de Adquisiciones, proceda a la publicación inmediata de la presente Resolución en el Portal de Compras Públicas.

La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Portal de Compras Públicas; y, de su ejecución completa, encárguese la Dirección Administrativa del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

La documentación habilitante se encuentra en el siguiente link:

<https://drive.google.com/drive/folders/1fx8IIRedvPwBrI4rgzFaEEI4Ay2vygGO?usp=sharing>

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Copia:

Señora
Denise Jeaneth Romero Pacheco
Directora de Gestión Documental y Archivo

it/sh/eg